

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159

MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. LUCÍA BELTRÁN FERNÁNDEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 192/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. MARIBEL CAMPOS VELASCO, D. OSCAR VALLE LIMON y D. ZOUBAIER DRIDI frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y D'LITOS REST, S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

ESTIMO la demanda de despido formulada por Don Óscar Valle Limón, contra la mercantil D'LITOS REST, S.L., DECLARO que la comunicación extintiva de efectos 31 de diciembre de 2016 constituye un despido improcedente, y DECLARO extinguida la relación laboral, CONDENANDO a la empresa que le indemnice con la cantidad de 12.814,74 euros, con abono de los salarios de tramitación por importe de 6.197,04 euros, descontando las cantidades que en su caso hubiera percibido en concepto de salario de otras empresas o por desempleo.

ESTIMO la demanda de despido formulada por Don Zoubaier Dridi, contra la mercantil D'LITOS REST, S.L., DECLARO que la comunicación extintiva de efectos 31 de diciembre de 2016 constituye un despido improcedente, y DECLARO extinguida la relación laboral, CONDENANDO a la empresa que le indemnice con la cantidad de 12.814,74 euros, con abono de los salarios de tramitación por importe de 6.197,04 euros, descontando las cantidades que en su caso hubiera percibido en concepto de salario de otras empresas o por desempleo.

ESTIMO la demanda de despido formulada por Doña Maribel Campos Velasco, contra la mercantil D'LITOS REST, S.L., DECLARO que la comunicación extintiva de efectos 31 de diciembre de 2016 constituye un despido improcedente, y DECLARO extinguida la relación laboral, CONDENANDO a la empresa que le indemnice con la cantidad de 5.231,67 euros, con abono de los salarios de tramitación por importe de 3.171,74 euros, descontando las cantidades que en su caso hubiera percibido en concepto de salario de otras empresas o por desempleo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2518-0000-61-0192-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D'LITOS REST, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.076/17)

